

Oficio Requerimiento de Información Nro. AN-SOCA-2025-0003-ORI

Quito, D.M., 25 de abril de 2025

Asunto: Solicitud de información - CASO MARÍA DE LOURDES CALDERÓN SUÁREZ

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, que señala:

"Art. 120.- La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias."

En ejercicio de mi facultad fiscalizadora otorgada por la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa que, en su artículo 75 establece que:

"Información. - Las y los asambleístas directamente o las comisiones especializadas tienen la facultad de requerir información o competencias a las y los funcionarios detallados en los artículos 120 numeral 9, 225 y 131 de la Constitución de la República, de conformidad con esta Ley."

En caso de que, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, las y los funcionarios no entreguen la información solicitada o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa el plazo máximo de cinco días remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas según su temática (El resaltado me pertenece).

Con este antecedente y en referencia a la información recibida en nuestro buzón de denuncias ciudadanas por parte de la Sra. María de Lourdes Calderón Suárez (documento adjunto), me permito solicitar a usted, se me informe detallada y documentalmente lo siguiente:

1. Listado del personal amparados en la transitoria undécima
2. Aprobación del ministerio de trabajo del inicio de los concursos de mérito y oposición
3. Convocatoria al concurso de méritos y oposición para servidores de la Disposición Transitoria Undécima de la LOSEP, que garantiza la regularización de servidores públicos que hayan prestado servicios bajo modalidades contractuales previas/nombramiento provisional
4. Evaluación de tiempo de prueba de cada servidor con sus respectivos anexos y aceptación de los mismos
5. Cambios y traslados administrativos realizados los funcionarios que se encontraron dentro del tiempo de prueba con sus respectivos informes técnicos de factibilidad
6. Notificación de los servidores del periodo de prueba
7. Notificación a cada servidor de las formas que van a ser evaluados en el tiempo de prueba
8. Matriz de personal vulnerable que labora en el área mencionada
9. Informes técnicos de ceses de personal con vulnerabilidad o justificaciones de no entrega de nombramiento permanente.
10. Planificación de Talento Humano de los años 2024 y 2025
11. Acciones de personal en modalidad undécima
12. Bases del concurso
13. Normativa del concurso
14. Asignación de funciones de personal vulnerable en proceso de prueba
15. Informe de las acciones tomadas con respecto a lo indicado en los documentos adjuntos

Por la favorable atención al presente, expreso mi agradecimiento.

Atentamente,

Oficio Requerimiento de Información Nro. AN-SOCA-2025-0003-ORI

Quito, D.M., 25 de abril de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Camilo Aurelio Salinas Ochoa
ASAMBLEÍSTA

Señora Mba.
María Isabel Moncayo Espinosa
Gerente General Subrogante
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL
En su Despacho

Anexos:

- zimbra_maria_de_lourdes_calderón_suárez.pdf
- cronologia.xlsx
- cedula_maria_calderon.pdf

Copia:

Señor Abogado
Diego Francisco Lucero Villarreal
Coordinador General de Relaciones Interinstitucionales (E.)